

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/ARG/105/Rev.1
14 de agosto de 2007

(07-3417)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

Revisión

<p>1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</p>
<p>2. Organismo responsable: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)</p>
<p>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Embriones ovinos recolectados <i>in vivo</i></p>
<p>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Interlocutores comerciales</p>
<p>5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: "Condiciones Sanitarias para la Autorización de la Importación de Embriones Ovinos Recolectados <i>in vivo</i> a la República Argentina" (disponible en español, 13 páginas)</p>
<p>6. Descripción del contenido: La propuesta contiene los modelos de "Solicitud de Importación de Embriones Ovinos" recolectados "<i>in vivo</i>" y de "Certificado Veterinario Internacional para amparar la Importación de Embriones Ovinos Recolectados <i>In Vivo</i> a la República Argentina".</p> <p>Entre otros requisitos, se establece que en la explotación de origen y en el centro de recolección, no deben haber sido reportados oficialmente en los últimos 4 (cuatro) meses anteriores a la primera colecta de embriones motivo de esta exportación, casos de Fiebre Aftosa, Lengua Azul, Estomatitis Vesicular, infección por <i>Brucella abortus</i> y <i>melitensis</i>, Agalactia contagiosa, Aborto enzoótico de la oveja, Enfermedad de Nairobi, Adenomatosis pulmonar ovina y Maefi-Visna.</p> <p>A su vez, en la explotación de origen y en el centro de recolección de los embriones que se exportarán a la República Argentina, las hembras donantes deben haber sido sometidas a un período de pre-colecta de 30 (treinta) días inmediatos anteriores a la fecha de la primera recolección de embriones.</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser: [] inocuidad de los alimentos, [X] sanidad animal, [] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas</p>

<p>8. Norma, directriz o recomendación internacional: [] de la Comisión del Codex Alimentarius, [] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), [] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [X] Ninguna Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</p>
<p>9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Una vez adoptada, la medida será publicada en el Boletín Oficial.</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción: A determinar.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: A determinar.</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: Sesenta (60) días después de la fecha de notificación Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p>
<p>13. Textos disponibles en: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p>